

CABA. Ingresos brutos. Régimen general de agentes de recaudación. Modificaciones
creado por Editorial Errepar en Legislación

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 421/2016
BO (Buenos Aires (Ciudad)): 06/09/2016

Se introducen **modificaciones al régimen general de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos** para los contribuyentes que desarrollen actividades dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 939/2013-, entre las que destacamos las siguientes:

- Quedan exceptuados de actuar como agentes de recaudación los **sujetos exentos** en el impuesto de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal vigente.
- Se incorporan como **sujetos pasibles de percepción** aquellos que, siendo contribuyentes y/o responsables del impuesto en extraña jurisdicción, realicen compras de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios dentro del ámbito de la Ciudad.
- Se eleva al **4,5%** la alícuota máxima de retención.
- Se establece que la **devolución de las percepciones** practicadas mediante la emisión de notas de crédito procederá únicamente como consecuencia de la anulación total de la operación, y siempre que la misma se emita dentro del mes en que se realizó la operación que le diera origen.

Asimismo, no procederán las devoluciones y/o compensaciones de percepciones practicadas mediante la emisión de notas de crédito, en los casos de devoluciones parciales por bonificaciones, descuentos u otros conceptos similares, como así tampoco por la aplicación errónea del régimen en cuestión. Para estos casos, la **repetición y/o compensación** deberá ser tramitada por el contribuyente objeto de la percepción mediante el procedimiento establecido en el Código Fiscal.

Destacamos que los cambios señalados serán de aplicación a partir de las operaciones que se efectúen **desde el 1/11/2016**.

Por último, señalamos que se prorrogan las anteriores modificaciones introducidas en el presente régimen – **R. (AGIP Bs. As. cdad.) 364/2016-**, las que también serán de aplicación a partir de las operaciones que se efectúen desde el 1/11/2016.

Fuente: **Editorial Errepar**